



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/CMDPN

Punta Negra, 29 de octubre de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 4497-2021 remitido por la Empresa FRK Outdoors SAC, el Informe N° 038-2021-SGEII/MDPN de la Secretaria General e Imagen Institucional, el Informe N° 265-2021/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Informe Técnico N° 56-2021-ODC/GDU/MDPN del Jefe de la Oficina de Defensa Civil, el Memorandum N° 526-2021-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 275-2021/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Informe N° 244-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 279-2021/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Informe N° 393-2021-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 140-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, "(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, con Expediente N°4497-2021 la Empresa FRK Outdoors SAC, representada por su Gerente General, Carlos Eduardo Bonilla Balmelli, remite la propuesta de convenio de donación a ser suscrita con la Municipalidad Distrital de Punta Negra, entre cuyos compromisos se encuentra la de donación de cinco (05) torres de salvataje;

Que, por Informe N° 038-2021-SGEII/MDPN de fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaría General e Imagen Institucional remite la propuesta de convenio a la Gerencia Municipal a efectos de generar los informes correspondientes, la misma que es derivada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes mediante el Proveído N°695-2021 de fecha 16 de septiembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 265-2021/GDESC/MDPN de fecha 20 de septiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano los actuados a efectos de emitir opinión técnica sobre las características de las torres mencionadas en el convenio;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, con Informe Técnico N° 56-2021-ODC/GDU/MDPN de fecha 21 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil recomienda que la municipalidad deberá, entre otros, instalar casetas o torres de salvataje en las playas habilitadas y gestionar la dotación de efectivos salvavidas debidamente equipados para las labores de avistamiento y salvataje de personas en peligro en el mar;

Que, por Memorandum N° 526-2021-GDU/MDPN de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano corre traslado del informe técnico de la Jefatura de Defensa Civil, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, remitiendo este último con el Informe N° 275-2021/GDESC/MDPN todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 244-2021-GAJ/MDPN de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la suscripción del convenio entre la empresa FRK Outdoors SAC. y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, sobre donación de (05) torres salvavidas. Debiendo ser elevada a Sesión de Concejo para su aprobación Correspondiente; el mismo que mediante Proveído N° 747-2021 de la Gerencia Municipal, fue remitido a la Secretaría General e Imagen Institucional;

Que, por Informe N° 393-2021-SGPPYR-GAF/MDPN de fecha 25 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que revisado el proyecto de convenio; y según se indica en la Clausula Quinta: Compromiso de las Partes, dice: que la Municipalidad Distrital de Punta Negra tiene que cumplir con diferentes compromisos, lo que no generan el uso de recursos financieros y presupuestales a la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE DONACIÓN DE LA EMPRESA FRK OUTDOORS SAC DE CINCO TORRES DE SALVATAJE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA,** el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra **JULIA IBET TATAJE TABOADA,** la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE